

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

000000002



**NO. <2.002>* CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA COMPAÑIA COMERCIAL TREONES S.A.-----
CAPITAL US\$ 1000.-----**

4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincias del Guayas, república del
5 Ecuador, hoy veinte de Mayo del Dos mil dos, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ**
6 **PIMENTEL**, Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Comparecen las
7 siguientes persona, **Gyu Seok Whang**, casado, coreano, Inversionistas
8 Industrial, por sus propios derechos; **Kyum Ho Song**, casado, coreano,
9 dependiente, por sus propios derechos; **Young Mok Song**, soltero, coreano,
10 dependiente, por sus propios derechos; **Young Jun Song**, soltero, coreano,
11 Inversionista Industrial, por sus propios derechos; **Beob Ryung Kim**, soltero,
12 coreano, Inversionista Industrial, por sus propios derechos; **Dae Hoan Lee**,
13 soltero, coreano, estudiante, por sus propios derechos; y **Cristóbal Clemente**
14 **Tigua Rodríguez**, soltero, ecuatoriano, ejecutivo, por sus propios derechos. Los
15 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
16 Provincia del Guayas, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por
17 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer
18 doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública, sobre cuyo objeto y
19 resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y
20 espontanea y para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor
21 siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
22 Públicas a su cargo, una por cual conste la constitución de una Sociedad
23 Anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
24 **PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y
25 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
26 denomina COMERCIAL TREONES S.A.; los señores: Gyu Seok Whang, Kyum Ho
27 Song, Young Mok Song, Young Jun Song, Beob Ryung Kim, Dae Hoan Lee y
28 Cristóbal Clemente Tigua Rodríguez. Todos por sus propios derechos,



U. de A. de A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

A. de A.

1 domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad coreana entendido en
2 el Idioma Español, y el último de los mencionados de nacionalidad ecuatoriana.
3 **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por
4 las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo
5 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan
6 a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
7 COMERCIAL TREONES S.A. **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN,**
8 **FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituye
9 en este Cantón la Compañía COMERCIAL TREONES S.A., la misma que se registrá
10 por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que
11 expedieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse:
12 a) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
13 elaboración, intermediación, de bombas de agua, productos farmacéuticos y
14 afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
15 combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de
16 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase
17 de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así
18 como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a
19 dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
20 automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase
21 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de
22 combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas y derivados de petróleo; máquinas
23 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras, ropa, prendas
24 de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos. Hilados y calzado y las
25 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así
26 como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etc); de aeronaves, helicópteros
27 y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos
28 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000000003

1 electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo.
2 Artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales,
3 instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios,
4 instrumentos de música, maderas, joyas y artículos conexos en la rama de
5 joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas;
6 productos químicos, materia activa o compuestas, para la rama veterinarios, y/o
7 humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,
8 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
9 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de
10 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de
11 productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos
12 elaborados de origen agropecuario, avícola e metalmecánica y textil, maquinaria
13 y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos, materiales de
14 construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y
15 aduaneros, instalar taller de fabricación de bomba de agua, válvulas, tambores,
16 etc., servicios de taller de fundición y mecanización, importación de químicos,
17 cianuro, motor cultor, bomba de agua y válvulas; **b)** también se dedicará a la
18 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción
19 de todas clases de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
20 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
21 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos,
22 realización y fiscalización de decoración en interiores y exteriores; a la
23 construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánicas, puertos,
24 aeropuertos, metalmecánicas, podrá importar, comprar o arrendar, maquinaria
25 liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras,
26 caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; **c)** Realizar a través de
27 terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
28 mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción,



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

A. J. J. J. J.

1 productos agropecuarios, bioacuáticos,; embalaje y guarda de muebles; **d)**
2 también tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y
3 otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
4 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y
5 comercialización de especie bioacuáticas en los mercados internos y externos.
6 Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda de predios rústicos,
7 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento
8 o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; **e)**
9 compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
10 arrendamiento y anticresis de bienes inmueble urbanos y rurales, exportación
11 agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
12 terceros; **f)** la representación de empresas comerciales, agropecuarias,
13 industriales, nacionales, internacionales y áreas; **g)** a la explotación agrícola en
14 todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase ganado mayor
15 y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
16 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
17 ganadería; **h)** podrá efectuar inspecciones de productos de exportación: tales
18 como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
19 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su
20 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
21 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales
22 como azúcar, maíz, trigo, sorbo, bobina de papel, lenteja; **i)** la compañía se
23 dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y
24 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y
25 recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes; a la importación,
26 distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas
27 electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y
28 partes.- A la importación, distribución, ventas al por mayor y por menor de toda

1 clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción,
2 aeronáutica, camionera, así de todos sus componentes, repuestos, partes y
3 piezas; **j)** Podrá prestar servicios de asesoría de los campos jurídicos,
4 económicos, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría
5 en proyectos **k)** Instalación, explotación y administración de supermercados,
6 pudiendo también extender a su actividad a la asesoría técnica relacionada a
7 este campo; **l)** se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad;
8 importación y explotación de todas clases de radiodifusoras.- **ll)** brindar,
9 asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresa; **m)** la selección,
10 contratación, evaluación y prestación de servicio de personal; **n)** servicios de
11 limpieza y recolección de basura como su procesamiento; **ñ)** Ventas, exportación
12 de servicios de computación y procesamiento de datos; **o)** se dedicará a la
13 actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante,
14 agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; **p)** también se
15 dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías
16 anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **q)** fomentará y
17 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
18 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes,
19 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
20 mecánicos y de recreación; **r)** presta todo tipo de servicio petrolero en el área de
21 segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de
22 químicos, necesario para la actividad petrolera, transporte, construcción,
23 mantenimiento de caminos, etc; **rr)** se dedicará a la prospección, exploración,
24 adquisición, explotación, de todas clase de minas; fundición, refinación y
25 comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos
26 y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo
27 derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicara a explotar minas,
28 canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización,



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

A. de la...

1 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales,
2 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturada,
3 estructuras, por cuenta propia o de terceros; **s)** importación, venta, fabricación,
4 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo
5 los de medición I.F.R, otros y para transmisión de sistemas de radio enlace,
6 suministro de baterías, U.P.S y motores generadores, para sistemas de
7 telecomunicaciones; instalaciones pruebas y mantenimiento de centrales
8 telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio;
9 instalación, pruebas y mantenimiento de sistemas de radio enlace, baterías y
10 motores generadores, provisión de cables, material de conexión, herrajes,
11 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción,
12 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, provisión de
13 tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción,
14 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; **t)** Se dedicará a la
15 revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros; Manejo y asistencia
16 en rampa, recepción y asistencias en aduanas, embarque de pasajeros,
17 operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
18 datos meteorológicos. Cargas y ubicación de equipajes en bodegas del avión;
19 suministros de alimentos; **u)** Transformación de materia prima en productos
20 terminados y/o elaborados; **v)** También se dedicará a través de terceros a
21 prestar servicios de asesoramiento e inmuebles de investigación y custodia de
22 valores; **w)** Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos
23 nacionales e internacionales; **x)** Se dedicará a la educación en todo su nivel con
24 excepción de la superior; **y)** Se dedicará a ediciones de toda clase de textos,
25 revistas y publicaciones; **z)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudios,
26 montaje, comercialización, importación y exportación de toda clase de flores,
27 rosas, etc.,(FLORICLTURA); **z.2)** La venta del servicio de programación y
28 estructuración de páginas Web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP,

1 etc.); Venta y servicio de diseño de las páginas Web, papelería en general;
2 Implementación y estructuración de bases de datos; Creación de software y cd
3 card; fotografía; ventas de hosting (alojamiento) para web site; Venta de
4 registro de dominios y correos electrónicos, Servicios de Internet; Venta de
5 equipos de computación; Creación de proyectos para páginas web. Para cumplir
6 con su objetivo social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
7 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El
8 plazo por el cual se constituye esta Compañía es de CINCUENTA AÑOS que se
9 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
10 Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
11 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
12 de la república o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
13 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía
14 será de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital
15 suscrito es de MIL DOLARES DE LOS ETADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en
16 mil acciones de un dólar cada una.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
17 numeradas de la cero cero cero uno al mil y serán firmadas por el Gerente
18 General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o
19 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
20 anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días
21 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
22 misma.- Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última
23 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
24 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
25 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
26 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
27 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
28 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 Accionistas dond^e se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración
2 de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos
3 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre
4 tan solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
5 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
6 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
7 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
8 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
9 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
10 Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN**
11 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
12 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
13 administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente,
14 Vicepresidente y Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en
15 los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la
16 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
17 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año.
18 Dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
19 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o al Gerente
20 General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación
22 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el
23 lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta
24 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
25 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de
26 un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
27 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-
28 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General,

1 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
2 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; De
3 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo, con el artículo
4 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la
5 advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que
6 concurren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir
7 a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
8 poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias,
9 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
10 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y
11 el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
12 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último
13 se efectuaran las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo
14 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el
15 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si
16 fuere necesario un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En
17 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
18 específicamente se hayan puntualizado en las convocatorias.- **ARTICULO**
19 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
20 se tomará por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente
21 a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una
22 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
23 todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la
24 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
25 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones
26 o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
27 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de
28 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil
Dr. Amador S.

1 Presidente y el Gerente General – Secretario o por quienes hayan hecho sus
2 veces en la reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo
3 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
4 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital
5 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho
6 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
7 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la transformación,
8 la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
9 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación
10 de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
11 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
12 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
13 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
14 demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera
15 reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
16 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de
17 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
18 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones
19 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: **a)** Elegir al Presidente, al
20 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años
21 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; **b)**
22 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)**
23 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
24 del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
25 de la Ley de Compañías Vigente; **d)** Resolver acerca de la distribución de los
26 beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la
27 Compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
28 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **g)** Acordar la

000000007

1 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado
2 o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; **h)** Elegir al liquidador
3 de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos que se someten a su consideración, de
4 conformidad con los presentes estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le
5 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
6 compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del
7 Gerente General y Presidente: **a)** Ejercer individualmente la representación
8 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio
9 general y suficiente los establecimientos; empresas; instalaciones y negocios de
10 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin
11 más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **c)** Dictar el presupuesto
12 de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su
13 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
14 operaciones bancarias civiles y mercantiles; **e)** suscribir pagares, letras de
15 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
16 compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores, previa a las formalidades de Ley,
17 constituir mandatarios generales y especiales, previa a la autorización de la
18 Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
19 reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
20 Accionistas; **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
21 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **i)** Las demás
22 atribuciones que le confieren los estatutos ; y, **j)** Suscribir conjuntamente los
23 títulos de acciones dela Compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento
24 para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
25 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
26 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** EL Vicepresidente de la compañía tendrá los
27 siguientes deberes y atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
28 la Junta General; y, **b)** Las demás atribuciones y deberes que le determinen el

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

A. Amador



1 Gerente General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación
2 legal, judicial, ni extrajudicial de la sociedad sino únicamente en los casos que
3 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en
4 el artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
5 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y
6 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**
7 **TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
8 de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
9 Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
11 siguiente manera el señor Gyu Seok Whang ha suscrito trescientas acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
13 y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, el señor Kyum
14 Ho Song ha suscrito trescientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
15 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el ciento por ciento del
16 valor de cada una de ellas, Young Mok Song ha suscrito ciento treinta acciones
17 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
18 y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, Young Jun Song
19 ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el ciento por ciento del valor
21 de cada una de ellas, el señor Beob Ryung Kim ha suscrito cincuenta acciones
22 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
23 y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, el señor Dae
24 Hoan Lee ha suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
25 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el ciento por ciento del
26 valor de cada una de ellas; y, el señor Cristóbal Clemente Tigua Rodríguez ha
27 suscrito cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
28 Unidos de América cada una y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3076841

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: QUINAPALLO VELEZ CARLOS

Fecha Reservación: 28/01/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

3076303 COMERCIAL TRIONES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMERCIAL TREONES S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **27/07/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CÉDULA DE IDENTIDAD No. 17-1670964-5
 CIVIL SEOK WHANG
 15 DE OCTUBRE DE 1.963
 FECHA DE NACIMIENTO
 SEOL COREA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 RES. CIV. EXT. 28 20268 61721
 QUITO PICHINCHA 1.999 EXT.
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 FIRMA DEL CEDULADO

COREANA V 3443 V 2442
 NACIONALIDAD IND. DACT.
 C/C. NAMSOOK LEE
 ESTADO CIV. SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL
 PROF. COOP.
 DOCK HSN WHANG
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 CHUN CHOI
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO PICHINCHA-10-01-99.
 LUGAR Y AÑO DE NACIMIENTO
 QUITO-10-02-2.011.
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA N. C. A. 1214107
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

Dr. Rodolfo Pérez Pinetel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

Dr. Juan A.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION
 IDENTIDAD 171901461-3
 CEDULA KYUM HO SONG

17 DE ABRIL DE 1947

SEUL-COREA

REG. CIVIL EXT. 30 20241 61875

QUITO-PCHA-2001 EXT.

FIRMA DEL CIUDADANO



COREANA V3444 V2442

NACIONALIDAD CC. JAEM YE KIM

ESTADO CIVIL SUPERIOR DEPENDIENTE

INSTRUCCION JAE MIN SONG

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE WOO SUN KIM

QUITO-3-08-2001

QUITO-3-08-2013 AF

FORMA No. C.A. 1 34327

FIRMA DEL CIUDADANO



000000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 IDENTIFICACION 171901450-5
 NOMBRE Y APELLIDOS YOUNG MOK SONG
 NOMBRE 23 DE ENERO DE 1972
 FECHA DE NACIMIENTO SEUL-COREA
 N.º DE IDENTIFICACION EXT. 30 20241 61875
 N.º DE IDENTIFICACION EXT. QUITO-PCHA-2001 EXT.



COREA JA 03 33 1224
 NOMBRE SOLTERO
 ESTADOCIVIL SUPERIOR
 NOMBRE Y APELLIDOS KYUM HO SONG
 NOMBRE Y APELLIDOS JAEM YE KIM
 N.º DE IDENTIFICACION QUITO-7-08-2001
 N.º DE IDENTIFICACION QUITO-7-08-2001
 FECHA DE CALIFICACION
 FIRMADO C

DEPENDIENTE



[Handwritten signature]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Suizo
 del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
IDENTIDAD No. **171870915-5**
 CEDULA DE **YOUNG JUN SONG**

NOMBRES Y APELLIDOS
YOUNG JUN SONG
 FECHA DE NACIMIENTO
06 DE FEBRERO DE 1974
 LUGAR DE NACIMIENTO
SEUL-COREA
 REG. CIVIL **EXT. 20241 61875**
 TOMO **PAR** ACT.
QUITO-PCHA-2001 EXT.
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

Young Jun Song
 FIRMA DEL CEDULADO

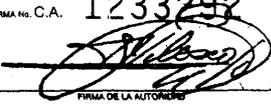


COREANA V3443 V2442
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SOLTERO IND DACT
 ESTADO CIVIL
SUPERIOR INV. INDUSTRIAL
 NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDULADO
RYUN HO SONG PROF. OCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
JEONGYE RYM
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-24-05-2001
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO-24-05-2013
 FECHA DE CADUCIDAD
1233291 AF
 FORMA No. C.A.
[Signature]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



000000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE **IDENTIDAD** No. **171870916-3**
BOON HYUNG KIM
 N° DE EMISIÓN **DE FEBRERO DE 1.977**
 REGION DE EMISIÓN **COZA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **QUITO PICHINCHA 1.001**
 REG. CIV. INT. No. **20242-61876**
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN
 FIRMA DEL CEDULADO 

COZAMA E-3333-I-2222
 NACIONALIDAD **BOLIVIANO**
 ESTADO CIVIL **SUPERIOR** **INVERSIONISTA INDUSTRIAL**
HYUNG SUN KIM
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **BOON KIM**
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **QUITO-24-05-2.001**
 LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN **QUITO-24-05-2.013**
 FECHA DE CADUCIDAD **1233292**⁰⁰⁸
 FORMA No. C.A. **1233292**
 FIRMA DE LA AUTORIDAD 

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Fimantel
 Notario Público Decimo Sexo
 del Canton Guayaquil

Dr. Rodolfo P.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de IDENTIDAD No. 171870337-2
 DAE HOAN LEE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: COREA
 FECHA DE NACIMIENTO: 4 DE JULIO DE 1982
 LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL: QUITO-PCHA-2001 EXT.
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO-PCHA-2001 EXT.
 FIRMA DEL CEDULADO: 李大煥



COREANA V4344 12244
 NIVEL DE INSTRUCCION: SUPERIOR
 ESTADO: ESTUDIANTE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MALDONADO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDULADO: KIZIN LEE
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION: QUITO-7-05-2001
 FECHA DE CADUCIDAD: QUITO-7-05-2013
 FORMA No. C.A.: 1228082
 FIRMA DE LA AUTORIDAD: [Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 130545075-9
 FIGUA RODRIGUEZ CRISTOBAL CLEMENTE
 23 de NOVIEMBRE 1.968
 LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL: MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA 68
 FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]



1740052
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 [Illegible text and stamps]

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

000000012

1 una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuentas de Integración de
2 Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO. Los accionistas han pagado el
3 ciento por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito.
4 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado Carlos Quinapallo Vélez
5 para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
6 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único
7 de Contribuyente. Agregue usted Señor Notario, el Certificado de Cuenta de
8 Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Firmado) Abogado
9 Carlos Quinapallo Velez, Registro profesional número Dos mil Ciento ochenta y
10 nueve.- Colegio de Abogados del Guayas.-----
11 ----- (.HASTA AQUÍ LA MINUTA.)----- Los
12 comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta la
13 misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos
14 legales.- Leída que fue íntegramente por mí, el Notario a los intervinientes, éstos
15 la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes y para constancia firma
16 en unidad de acto conmigo de todo lo cual **DOY FE.**-

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GYU SEOK WHANG
C.I.NO. 1716709645

KYUM HO SONG
C.I.NO. 171901461-3

YOUNG MOK SONG
C.I.NO. 171901460-5



Vi. Revis. O.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil
H. J. J. J.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1



2

3

YOUNG JUN SONG

4

C.I.NO. 171870915-5

5



6

7

BEOB RYUNG KIM

8

C.I.NO. 171870916-3

9



10

11

DAE HOAN LEE

12

C.I.NO. 171870337-2

13



14

15

CRISTÓBAL CLEMENTE TIGUA RODRÍGUEZ

16

C.C.NO. 130545075-9

17

18

19

Rodolfo Pérez Pimentel

20

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

21

NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

22

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTES CUARTO

23

TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN GUAYAQUIL,

24

EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- LO CERTIFICA EL

25



26

Rodolfo Pérez Pimentel

27

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

28

000000013

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Articulo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 02-G-IJ-0004264, dictado por La Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E) de fecha 21 de Junio del 2.002, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima Denominada Compañía COMERCIAL TREONES S.A., celebrada el 20 de Mayo del 2.002.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 24 de Junio del 2.002.-

Dr. Rodolfo Pérez Dimentel



Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000014

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0004264, dictada el 21 de Junio del 2002, por la **Directora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E)**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMERCIAL TREONES S.A.**, de fojas 11.711 a 11.734, Número 1.133 del Registro Industrial y anotada bajo el número 20.174 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura Guayaquil, dos de Julio del dos mil dos.-


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 20652
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*